

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2013 Y 2012, Y DICTAMEN DE LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Secretaría de la Función Pública:
Al H. Consejo de Administración de:

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V., que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2013, y el estado de resultados, el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la Administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota III.5 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, que son aplicadas de manera supletoria y cuya autorización está pendiente por dicha Secretaría.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros.

La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en la Nota III.5 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debida a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de riesgos de desviación importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la administración de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como, la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V. (Empresa de Participación Estatal Mayoritaria), mencionados en el primer párrafo de este Informe, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultados de sus operaciones, sus variaciones en el patrimonio, sus flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, su estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos, por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la Nota III.5 a los estados financieros adjuntos.

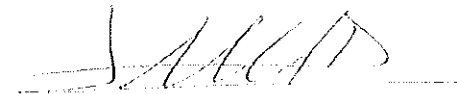
Base contable y utilización.

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota III.5 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Otras cuestiones

Los estados financieros de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. de C.V. (Empresa de Participación Estatal Mayoritaria) correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, fueron auditados por otro auditor que expresó una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros el 1 de abril de 2013.

De la Paz, Costemalle - DFK, S.C.



C.P.C. Juan Carlos Estudillo Delgado
Socio

Ciudad de México,
15 de Marzo de 2014

Í N D I C E

INFORME A LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA.	1
ESTADOS ANALÍTICO DEL ACTIVO.	2
ESTADOS ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.	3
ESTADOS DE RESULTADOS.	4
ESTADOS DE VARIACIONES.	5
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO.	6
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.	7
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	8
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.	9



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
(Empresa de participación estatal mayoritaria)

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012
(Importes en pesos)
(Notas 1 y 2)

		31 Dic 2013	31 Dic 2012		31 Dic 2012	31 Dic 2011
1	ACTIVO			2	PASIVO	
1.1	Activo Circulante			2.1	Pasivo Circulante	
1.1.1	Efectivo y equivalentes de efectivo (Notas 2.3 y 3)	\$ 40,943,178	\$ 17,571,164	2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 35,038,933
1.1.1.1	Efectivo	10,000	10,000	2.1.1.2	Proveedores y Acreedores (Nota 8)	23,270,271
1.1.1.2	Bancos/Cajeros	15,912	823,296	2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar (Nota 9)	11,768,683
1.1.1.4	Inversiones Temporales (hasta 3 Meses)	40,917,267	16,737,869			3,017,113
1.1.2	Derechos o Equivalentes de efectivo a recibir	56,296,061	59,980,505	2.1.5	Pasivos Diferidos a corto plazo	1,133,058
1.1.2.2	Cuentas por cobrar, neto (Notas 2.4 y 4)	10,785,646	9,380,540	2.1.5.1	Ingresos Cobrados Por Adelantado	1,133,058
1.1.2.3	Deudores diversos	705,049	676,443			395,004
1.1.2.3	Impuesto por recuperar (Nota 5)	44,905,366	49,923,521	2.1.7	Provisiones a Corto Plazo	-
1.1.3	Bienes y servicios a recibir	0	1,574,562		Total de Pasivos Circulantes	36,172,012
	Anticipos a corto plazo	-	1,574,562			41,890,322
	Otros Activos Circulantes	2,456,589	3,014,321			1,190,638
	Total de Activos Circulantes	\$ 99,795,630	\$ 82,546,572	2.2.6	Pasivo no Circulante	1,254,799
1.2	Activo no Circulante				Obligaciones laborales (Nota 10)	37,426,811
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Nota 6)	\$ 285,993,793	\$ 280,667,312		Total de Pasivo	45,070,950
1.2.3.6	Construcciones en proceso en bienes propios	285,993,793	280,667,312	3.1	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
1.2.4	Bienes Muebles (Notas 2.2, 2.5, 2.7 y 6)	19,699,266	14,264,524	3.1.1	Aportaciones de Capital - (Notas 2.11 y 11)	68,325,500
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	6,785,725	2,083,280	3.1.1	Aportaciones Gob. Fed años anteriores (Nota 2.12.3)	241,232,004
	Equipo de Computo	294,396	31,983	3.1.1	Aportaciones Gob. Fed año en curso (Nota 2.12.3)	14,341,469
1.2.4.4	Equipo de Transporte	41,598	267,588	3.1.3	Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio (Nota 11)	8,666,768
1.2.4.6	Equipo Marítimo	3,143,843	3,628,064		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	
	Maquinaria y Equipo	7,863,405	5,635,346	3.2.4	Reserva Legal	2,412,235
	Otros Equipos	1,950,210	2,698,263	3.2.2	Result. de ejercicios anteriores	15,244,224
1.2.5	Activo Intangibles	979,486	1,059,293	3.2.1	Resultado del ejercicio	19,184,197
1.2.5.4	Licencias SAP neto	979,486	1,059,293	3.3.3	Efecto acumulado del ISR diferido	(148,659)
	Otros activos no Circulantes (Notas 2.6 y 7)	358,173	482,232		Total Hacienda Pública / Patrimonio	369,459,737
	Total de activos no circulantes	\$ 307,099,716	\$ 295,464,360		TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA	\$ 406,896,546
	TOTAL DEL ACTIVO	\$ 406,896,546	\$ 379,095,032			\$ 379,095,032

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros

Lic. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas

Lic. Ruben Lozano Rivera Villa
Subgerente de Finanzas

Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013
Estado Analítico del Activo
Del 1o de enero al 31 de diciembre de 2013
(Pesos)

Ente Público: Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Concepto	I		2		3		4		Variación (G) Período (G-I)
	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	4	5	6		
ACTIVO									
Activo Circulante	82,540,672	2,698,118,453	2,680,863,295	99,795,830				17,255,158	
Efectivo y Equivalentes	17,571,184	2,250,427,859	2,227,055,865	40,943,179				23,371,995	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	59,980,605	416,517,051	420,101,595	56,396,061				-3,584,544	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,974,562	13,242,717	15,217,279	0				-1,974,562	
Inventarios	0	0	0	0				0	
Almacenes	0	0	0	0				0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0				0	
Otros Activos Circulantes	3,014,321	17,930,825	18,488,556	2,456,589				-557,731	
Activo No Circulante	296,464,360	39,973,196	29,346,833	307,090,713				10,626,353	
inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0				0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0				0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	280,667,312	26,416,330	21,179,849	285,903,793				5,236,481	
Bienes Muebles	31,767,366	8,242,232	5,897,059	34,112,529				2,345,163	
Activos Intangibles	1,416,125	0	0	1,416,125				0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-17,868,675	5,314,644	2,155,872	-14,709,902				3,158,773	
Activos Diferidos	0	0	0	0				0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0				0	
Otros Activos no Circulantes	482,232	0	114,059	368,173				-114,059	
TOTAL DEL ACTIVO	379,005,032	2,738,091,649	2,710,210,133	406,886,548				27,881,516	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Lic. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas

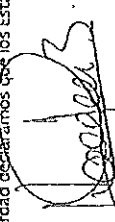
Lic. Ruben Leonardo Rivera Villa
Subgerente de Finanzas

Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1o de enero al 31 de diciembre de 2013
(Pesos)

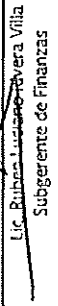
Ente Público: Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreditador	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Deuda Interna				
Corto Plazo				
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Deuda Interna				
Largo Plazo				
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos			43,070,960	37,426,811
Total Deuda y Otros Pasivos			43,070,960	37,426,811

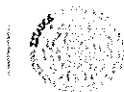
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Lic. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas



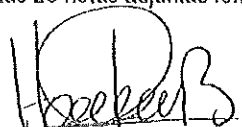
Lic. Rubén López Rivera Villa
Subgerente de Finanzas



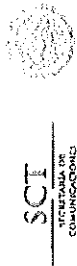
**Estados de resultados por los periodos comprendidos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012**
(Importes en pesos)
(Notas 1 y 2)

	<u>31 Dic 2013</u>	<u>31 Dic 2012</u>
INGRESOS		
Venta de bienes y servicios	<u>162,614,072</u>	<u>183,750,862</u>
Ingresos de la Gestión: (Nota 2.12.1 y 13.1)	155,064,577	149,576,634
Otros Ingresos y Beneficios (Nota 13.2)	7,549,496	34,174,228
Gastos y Costos de Funcionamiento	<u>91,241,850</u>	<u>89,691,302</u>
Servicios Personales	18,092,073	16,272,385
Materiales y Suministros	2,639,563	2,067,543
Servicios Generales	70,510,214	71,351,374
Resultados de Funcionamiento	<u>71,372,222</u>	<u>94,059,560</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses	1,916,724	5,807,364
Ingresos y Gastos de partidas Extraordinarias		
Otros gastos y perdidas Extraordinarias (Nota 13.3)	40,237,828	97,564,696
Depreciaciones y amortizaciones (Nota 13.4)	2,155,872	1,614,877
Estimacion para cuentas incobrables	-	1,125,616
Resultado antes de del ISR y PTU	<u>30,895,247</u>	<u>(438,264)</u>
ISR Resultados (Nota 18.1 c)	<u>(11,711,050)</u>	<u>(1,852,474)</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ 19,184,197</u>	<u>\$ (2,290,738)</u>

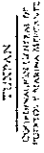
Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros


L.c. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas


Lic. Ruben Luciano Rivera Villa
Subgerente de Finanzas



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
(Empresa de participación estatal mayoritaria)
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública



periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

(Importes en pesos)
(Notas 1 y 2)

	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	TOTAL
Rectificación de resultado de ejercicios anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	\$ 231,670,500	\$ 16,130,190	\$ 1,817,008	\$ (148,659)	\$ 311,669,039
Aportaciones (Nota 14.4)	17,687,004	1,817,008	(1,817,008)	-	17,687,004
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública Federal	8,868,768	-	-	-	8,868,768
Variación de la hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	-	(2,290,738)	-	(2,290,738)
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	-	-	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del ejercicio 2012	\$ 318,426,272	\$ 19,947,198	\$ (2,290,738)	\$ (148,659)	\$ 335,934,073
Aportaciones (Nota 14.4)	14,341,469	(2,290,738)	2,290,738	-	14,341,469
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública Federal	-	-	-	-	-
Variación de la hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	-	-	19,164,197	-	19,164,197
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	-	-	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Total	\$ 332,767,741	\$ 17,656,460	\$ 19,164,197	\$ (148,659)	\$ 369,459,738

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros

Lic. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas

Lic. Ruben Luciano Rivera Villa
Subgerente de Finanzas



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
(Empresa de participación estatal mayoritaria)



Estados de Flujo de efectivo por los periodos comprendidos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
(Importes en pesos)

	<u>31 Dic 2013</u>	<u>31 Dic 2012</u>
Flujos de efectivo de las actividades de la gestión		
Origen	\$ 164,530,797	\$ 189,558,226
Ingresos por venta de bienes y servicios (Nota 14.2)	164,530,797	189,558,226
Aplicación	145,346,600	191,848,964
Servicios Personales (Nota 14.3)	18,092,073	16,272,385
Materiales y suministros (Nota 14.3)	2,639,563	2,067,543
Servicios Generales (Nota 14.3)	70,510,214	71,351,374
Costos (Nota 14.3)	54,104,750	102,157,662
Flujo neto de efectivo por actividades de operación	<u>19,184,197</u>	<u>(2,290,739)</u>
Flujos de Efectivo por actividades de Inversión		
Origen	14,341,469	17,687,004
Contribuciones de capital (Nota 14.4)	14,341,469	17,687,004
Aplicación	35,034,168	12,206,020
Bienes inmuebles y Muebles (Nota 14.7)	8,242,222	5,438,183
Construcciones en proceso (Nota 14.5)	26,416,330	6,748,822
Otros	375,616	19,015
Flujo Neto de Efectivo por actividades de inversión	<u>(20,692,699)</u>	<u>5,480,984</u>
Origen	(5,644,150)	(84,719,454)
Disminución de activos Financieros, excluidos el efectivo y equivalentes (Nota 14.8)	-	-100,000,000
(Decremento) Incremento de otros pasivos (Nota 14.9)	(5,644,150)	15,280,546
Aplicación	(30,524,647)	3,657,794
Incremento de otros activos Financieros	(6,230,896)	5,651,924
Bienes inmuebles y Muebles	-	-
Donación de obras (Nota 2.7.1 y 13.3 (1))	(24,293,751)	(1,994,130)
Flujo neto de efectivo por actividades de Financiamiento	<u>24,880,497</u>	<u>(88,377,248)</u>
Incremento/(Disminución) Neta en el ejercicio del Efectivo y Equivalentes de Efectivo (Nota 14.1)	\$ 23,371,995	\$ (85,187,003)

Las 20 notas adjuntas forman parte integrante de este estado financiero

Lic. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas

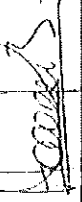
Lic. Ruben Luciano Rivera Villa
Subgerente de Finanzas

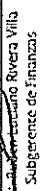
Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2012
 (Pesos)

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	13,895,127	28,875,931	PASIVO	45,696	16,861,155
Activo Circulante	4,464,100	23,371,995	Activo Circulante	45,696	16,714,348
Efectivo y Equivalentes	0	23,371,995	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	14,785,950
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,568,092	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	1,573,393
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	338,278	0	Perdida a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	557,731	0	Provisiones a Corto Plazo	0	395,004
Activo No Circulante	24,431,027	5,503,936	Otros Pasivos a Corto Plazo	45,696	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Activo No Circulante	0	146,807
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,431,027	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	2,345,163	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	3,158,773	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	146,807
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	MACENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	29,087,001	2,290,729
Otros Activos no Circulantes	0	0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	14,393,590	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	14,393,590	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	14,693,411	2,290,729
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	14,693,411	0
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


 Lic. Pedro Howland Barriga
 Gerente de Administración y Finanzas


 Lic. Pedro Howland Barriga
 Subgerente de Finanzas

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Empresa de Participación Estatal Mayoritaria
Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre 2012
(Importes en pesos)

1. Constitución y objeto de la Empresa

1.1 Con fecha 22 de julio de 1994 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), constituyeron la Sociedad Mercantil denominada Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (API Tuxpan), según consta en testimonio de escritura pública No. 31157, pasada ante la fe del notario público número 153 del Distrito Federal.

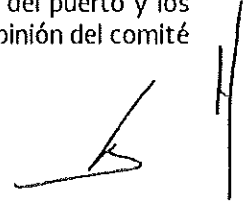
De conformidad con el Art. 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la API Tuxpan es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada en la SCT, cuyo capital social ha sido aportado totalmente por el Gobierno Federal.

1.2 El objeto social de la empresa es la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Estado de Veracruz, ejerciendo los derechos y obligaciones derivados del Título de concesión de fecha 26 de julio de 1994 (con vigencia de 50 años), que le otorgó el Gobierno Federal a través de la SCT, mediante: a) el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del Dominio Público de la Federación que integran el recinto portuario, b) la prestación de servicios portuarios, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo y, c) la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias que se requieran para la consecución de los fines antes expuestos.

Según el estatuto social de la empresa, la API Tuxpan para el desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras actividades lo siguiente, con las restricciones que se deriven de la Ley de Puertos o que se establezcan en el Título de concesión:

- I. Solicitar y obtener concesiones y permisos, y ejercer los derechos derivados de ellos; y adquirir por cualquier título legal, toda clase de franquicias y licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto y fines sociales.
- II. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable, "en el entendido de que, cuando los inmuebles no estén incluidos en la concesión y, por ende, deban considerarse parte de la zona de desarrollo, los actos mercantiles relacionados con ellos podrán celebrarse sin necesidad de concurso"¹
- III. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr mayor eficiencia y competitividad.
- IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.
- V. Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos.
- VI. Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.
- VII. Opinar sobre la delimitación de las zonas y áreas del puerto.
- VIII. Formular las reglas de operación del puerto, que incluirán entre otros los horarios del puerto y los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios, y que previa opinión del comité de operación, serán sometidas a la autorización de la SCT.

1 "Párrafo adicionado el 27 de enero de 1999"



2. Principales políticas contables

2.1 Elaboración de estados financieros y registro de operaciones

2.1.1 Los estados financieros adjuntos de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

a) Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

b) Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal (NIFGG) y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal (NIFGE).

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011 el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y de presupuestos, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en el cual el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que deben ser aplicados por los entes públicos, de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, esta entidad tiene sustentado los postulados en su sistema de contabilidad, y organiza la efectiva sistematización que permite la obtención de información en forma veraz, clara y concisa.

c) Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Mediante Oficio Circular 309-A-0248/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la UCG de la SHCP informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones que efectuó en el marco contable gubernamental federal, como sigue:

Después de efectuar diversas modificaciones y actualizaciones en las normas contables que estaban vigentes hasta 2011 para el Sector Paraestatal, se establecieron, como obligatorias a partir del ejercicio 2012 para dicho Sector Paraestatal, seis Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica (NIFGE) y una

Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG). Asimismo, se dieron de baja dos Normas Generales de Información Financiera Gubernamental y nueve Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental que estaban vigentes hasta 2011. Las normas gubernamentales aplicables a partir del ejercicio 2012 son:

NIFGG SP 01	Control presupuestario de los ingresos y de los gastos
NIFGG SP 02	Subsidios y transferencias corrientes y de capital en sus diferentes modalidades
NIFGG SP 03	Estimación de cuentas incobrables
NIFGG SP 04	Reexpresión
NIFGG SP 05	Obligaciones laborales
NIFGG SP 06	Arrendamiento financiero
NIFGE SP 01	Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo "PIDIREGAS"
NACG 01	Disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental

Adicionalmente la UCG emitió oficio número 309-A-0040/2014 de fecha 14 de febrero de 2014 denominado Lineamientos Específicos para las entidades que conforman el Sector Paraestatal para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013, en el que se establecen la información requerida y la mecánica operativa para la captura y carga de información en el Módulo de Integración de Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha 8 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

El consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.

2.2 Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros

Para el reconocimiento de los efectos de la inflación, la empresa aplica lo establecido en la Norma de Información Financiera Gubernamental General del Sector Paraestatal NIFGG SP 04, con base en esta norma se adoptó la siguiente política en materia de reexpresión:

- 2.2.1 La Norma NIFGG SP 04 vigente a partir del 1º de enero de 2012 establecen que la inflación acumulada en el país está controlada y es poco importante cuando en los tres ejercicios anuales anteriores es menor al 26% (promedio anual de 8%), existiendo en este caso un *Entorno Económico no Inflacionario*. Al respecto, según el cálculo mostrado a continuación, la inflación acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores a 2013 y 2012 es del 11.36% y 11.78% como sigue:

Inflación acumulada al			
31 de	I.N.P.C.	Inflación del año 2013	Inflación del año 2012
2013 Dic.	111.508	3.97%	
2012 Dic.	107.246	3.56%	3.56%
2011 Dic.	103.551	3.82%	3.82%
2010 Dic.	99.742		4.40%
Inflación acumulada de los tres ejercicios anteriores a 2013		11.35%	11.78%

Con base en lo anterior y en apego a las mencionadas Normas, a partir de 2008 se efectuó la "desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros", lo que implicó dejar de reconocer los efectos de la inflación, manteniendo únicamente los montos de actualización registrados hasta 2007 en las cuentas de activo fijo, depreciación acumulada y superávit por revaluación.

En ejercicios futuros, en los que siga existiendo un entorno económico no inflacionario, los efectos de la reexpresión se eliminarán cuando los activos fijos se den de baja.

2.3 Efectivo y equivalentes de efectivo

2.3.1 Los recursos financieros que la entidad mantiene en caja, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto, se administran conforme al "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial por la SHCP el 1º de marzo de 2006.

2.3.2 Bancos/Tesorería

Corresponde a recursos disponibles en cuentas bancarias, destinados a cubrir las obligaciones generadas por la operación de la Empresa.

2.3.3 Inversiones Temporales

Las inversiones en instrumentos financieros se registran a su valor de adquisición que es similar al del mercado, los rendimientos que generan se registran en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

2.3.4 Rendimientos y enteros a TESOFE

Los rendimientos generados por las cuentas de inversión en la parte correspondiente a recursos fiscales se deben enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) al mes siguiente de su obtención.

2.4 Derechos o equivalentes a recibir en efectivo

2.4.1 Cuentas por cobrar neto

En esta cuenta se registran los derechos de cobro a favor de la empresa y a cargo de los clientes, derivados principalmente por el uso de la infraestructura portuaria y de contratos de cesión parcial de derechos y/o por la prestación de servicios portuarios.

2.4.2 Estimación para cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.

Conforme a la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el sector paraestatal NIFGG SP 03 denominada "Estimación de Cuentas Incobrables", se determina y registra en una cuenta de naturaleza acreedora, la estimación de cuentas incobrables de clientes, con el fin de mostrar razonablemente su grado de incobrabilidad, que se cuantifica y registra con base en la antigüedad del saldo, experiencias o estudios. La cancelación de cuentas por cobrar a clientes es la baja en registros contables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro, una vez que han agotado todas las gestiones de cobro posibles.

2.5 Almacenes

La empresa no cuenta con almacén, por no considerarse necesario debido a que las compras por concepto de bienes de consumo se realizan por las mercancías únicamente necesarias.

2.6 Bienes Muebles, Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

2.6.1 Los activos fijos están representados por las inversiones que la empresa hace en bienes tangibles en su beneficio, con carácter permanente con el propósito de usarlos, no de venderlos, siendo los bienes muebles aquellos cuya duración es mayor de un año y que se pueden trasladar de un lugar a otro sin

alterar su forma o sustancia, tales como, Mobiliario de Oficina, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo y Equipo Marítimo, etc., en tanto que los bienes inmuebles son aquellos que no pueden cambiarse de ubicación, tales como terrenos, edificios, construcciones, etc.

Los activos fijos se registran inicialmente al costo de adquisición y bajo un entorno inflacionario y se actualizan conforme a la Norma de Información Financiera General Gubernamental del Sector Paraestatal NIFGG SP 04, vigente, a partir del 1 de enero del año 2012.

- 2.6.2 El registro contable derivado de la compra, venta, transferencia, donación, extravío o robo de los activos fijos, se realiza conforme a la Norma específica de información para entidades paraestatales denominada "Norma para el Registro Contable del Activo Fijo NEIFGSP 015", que entró en vigor a partir del ejercicio 2008, dicha norma causó baja en el año 2012. A la fecha de los presentes estados financieros no se ha publicado la norma supletoria.
- 2.6.3 En materia de reexpresión, en apego a la política indicada en la nota 2.2.1, en 2008 se efectuó la "desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros" de las cuentas de activo fijo denominadas, Maquinaria, Equipo de cómputo, Equipo Transporte, Mobiliario y Equipo de Oficina, procediéndose a mantener únicamente los montos de actualización de la inversión y depreciación reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007, de aquellos bienes que al cierre del ejercicio 2012 seguían vigentes.
- 2.6.4 La depreciación del ejercicio se calcula sobre la inversión actualizada por el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su adquisición, aplicando tanto para efectos fiscales como financieros las tasas máximas autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Tasa de depreciación</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Tasa de depreciación</u>
Mobiliario y equipo de oficina	10%	Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%	Equipo marítimo	5%
Maquinaria	5%	Otros equipos	10%

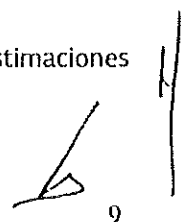
2.7 Bienes objeto de la concesión, obras e instalaciones

- 2.7.1 Con base al título de concesión, las obras de infraestructura portuaria realizadas por la empresa al quedar adheridas al recinto concesionado son parte del inmueble, situación que la deja sin derechos reales o posesorios a su favor, por lo que se ha adoptado la política contable de transmitir sin costo alguno la propiedad de las mismas al Gobierno Federal por conducto de la S.C.T., conforme éstas se ejecutan o realizan, asimismo, se aplica el criterio fiscal de deducir la inversión para efectos del I.S.R. en el ejercicio en que se transmiten los activos, confirmándose en cada año este criterio con el Servicio de Administración Tributaria.

Con base en lo anterior, se suscriben con la SCT contratos de transferencia de activos de infraestructura portuaria, en los que existe el compromiso de mantener en buen estado las obras e instalaciones ejecutadas.

- 2.7.2 La empresa debe sujetarse a un programa maestro de desarrollo portuario y está obligada a formular y enviar a la SCT un programa operativo anual para su análisis y seguimiento.
- 2.7.3 Para la construcción de obras marítimas o de dragado la API Tuxpan debe contar con un dictamen técnico emitido por un profesional autorizado por la SCT.
- 2.7.4 La retención del 5 al millar por derechos de inspección y vigilancia derivadas del pago de estimaciones se entera a la Tesorería de la Federación al mes siguiente de su retención.

2.8 Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferida



2.8.1 I.S.R. y P.T.U. diferida

Se registraron los efectos derivados de las disposiciones contenidas en el boletín D-4, emitido por el CINIF, el cual requiere que se reconozcan contablemente los efectos diferidos de I.S.R. y P.T.U., determinados bajo el método de activos y pasivos, el cual consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, determinándose diferencias temporales a las que se les debe aplicar la tasa fiscal correspondiente, mismas que se revertirán contablemente en el futuro.

2.8.2 P.T.U. a favor de los trabajadores

Por otro lado, con base en el Art. 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y en el acuerdo CA-LXX-12 adoptado por el Consejo de Administración en la Septuagésima Tercera Reunión celebrada el 23 de marzo de 2010, la participación de los trabajadores en las utilidades, se determina por cada trabajador, hasta por un monto que no podrá exceder de un mes de salario, registrándose al cierre cada ejercicio la provisión por la obligación de pago de la misma.

2.9 Cuentas por pagar

Por disposición de la SHCP, con fecha 13 de abril de 2008 la empresa celebró un convenio con Nacional Financiera, S.N.C., para incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, por tal motivo, las facturas por pagar de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 6000 son dadas de alta vía Internet en el sistema de Cadenas Productivas para su cobro, de no ser cedidas por los beneficiarios en determinado tiempo para su cobro bajo este esquema, se efectúa el pago directamente en la tesorería de la API Tuxpan.

2.10 Beneficios a los empleados

2.10.1 Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a recibir al terminar la relación laboral, así como los pagos por separación antes del retiro, se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios. El monto del pasivo por este concepto para cada año se determina y registra con base en un cálculo actuarial efectuado por perito independiente, aplicando el método de Obligaciones por Beneficios Proyectados. Para la determinación del costo neto del período y del pasivo correspondiente relativo a remuneraciones al retiro de los trabajadores, se aplican las disposiciones del Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" del CINIF.

Con lo anterior se da cumplimiento a las Normas de información financiera General Gubernamental NIFGG SP 05 vigente a partir de año 2012. Es importante hacer notar que no se cuenta con una reserva líquida para hacer frente a las obligaciones laborales mencionadas anteriormente.

2.10.2 Pagos por separación

Las demás compensaciones a que pueda tener derecho el personal, por su naturaleza contingente, se reconoce en los resultados del ejercicio en que se pagan.

2.11 Capital Contable

2.11.1 Capitalización de utilidades

Resultado del ejercicio

Con base en acuerdos de la asamblea de accionistas de la empresa, cada año se aplica a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores el resultado de operación y posteriormente cuando se ha obtenido la autorización de la Asamblea de accionistas se registra el aumento de capital y de la reserva legal.

2.12 Ingresos propios por servicios, Transferencias y Aportaciones del Gobierno Federal

2.12.1 Los ingresos por servicios derivados del uso de la infraestructura (Puerto, atraque, muellaje y almacenaje), de contratos de cesión parcial de derechos y por la prestación de servicios portuarios, se

registran cuando se prestan los servicios o cuando se devengan los derechos de cobro, según sea el caso.

2.12.2 Transferencias corrientes

Conforme a la Norma NIFGG SP 02 denominada "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades", las Transferencias que recibe la empresa del Gobierno Federal para gasto corriente se registran en resultados en la cuenta de "Subsidios y Transferencias Corrientes", hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con ingresos propios y, los excedentes se registran en Acreedores diversos, en virtud que deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación, u obtener la autorización presupuestal de la SHCP para incrementar el Capital social.

2.12.3 Aportaciones de Capital

Las Aportaciones de Capital que recibe la empresa para gasto de inversión definitiva, se registran en la cuenta de capital contable denominada "Aportaciones del Gobierno Federal del año en curso", mismas que se traspasan cada año a la cuenta "Aportaciones del Gobierno Federal de años anteriores", y se capitalizan cuando tienen el carácter de definitivas, para lo cual la Asamblea de accionistas emite el acuerdo respectivo.

Cuando se trata de Inversiones temporales debido a que se transferirán al Gobierno Federal por conducto de la SCT, se registran provisionalmente en las referidas cuentas con cargo a obras en proceso, y se dan de baja en el momento en que se formaliza la transferencia de los activos fijos.

2.13 Contraprestación al Gobierno Federal

De acuerdo al artículo 37 de la Ley de Puertos se debe liquidar al Gobierno Federal una contraprestación con base en los coeficientes que autoriza la SHCP, los cuales se clasifican en tarifa "A" y "B", y se aplican en función a los flujos de barcos, a las toneladas de registros y a los metros de eslora observados en el puerto cada mes.

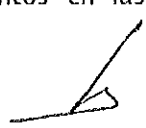
Cabe mencionar que en el mes de noviembre 2012, la SHCP da a conocer mediante oficio a esta Entidad que a partir del primero de diciembre de 2012 deberá pagar una contraprestación del 6% sobre sus ingresos brutos, oficio que actualiza año con año.

2.14 Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

2.15 Registro Presupuestal de Ingresos y Egresos

- 2.15.1 Para dar cumplimiento a la Norma NIFGG SP 01 denominada "Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos" aplicable para el registro contable en 2013 y 2012, se deben vincular, el presupuesto y la contabilidad patrimonial a través de cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos, con el propósito de llevar simultáneamente el control del ejercicio del presupuesto y sus efectos en la contabilidad, debiéndose registrar en cuentas de orden presupuestarias de ingresos y egresos al inicio de cada ejercicio el Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado. (Incluye transferencias corrientes, las aportaciones del Gobierno Federal, así como la generación de recursos propios), y Contabilizar en la misma póliza durante el ejercicio, en forma simultánea los movimientos en las cuentas patrimoniales y el impacto en las presupuestarias.



2.15.2 El ejercicio presupuestal de ingresos y egresos se lleva en el sistema SAP de forma simultánea al efectuar el registro contable de las operaciones.

2.15.3 En estricto cumplimiento a los diferentes lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir del 01 de octubre de 2012, se observan las siguientes políticas para los registros contables y presupuestales.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, la entidad se ajustó a los Clasificadores por rubro de Ingreso, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto.

Se reconocen los siguientes momentos presupuestales de Ingresos: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado mientras que los momentos presupuestales de egresos se reconocen los momentos presupuestales: Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado.

2.16 Autorización de Catalogo de Cuentas y Registros Presupuestarios en cuentas de orden.

2.16.1 De acuerdo a la Norma NIFGG SP 01, se registran las operaciones en cuentas de orden y de forma simultánea en las cuentas de Balance o Resultados, de conformidad con la documentación original comprobatoria justificativa que soporten y sustenten las operaciones en el periodo.

3. Efectivo y equivalentes de efectivo.

Conforme a las políticas indicadas en la nota 2.3, este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre 2012 se integra como sigue:

	2013	2012
	31 Diciembre	31 Diciembre
Caja	\$ 10,000	\$ 10,000
Bancos	15,912	823,296
Inversiones	40,917,267	16,737,888
Total	\$ 40,943,179	\$ 17,571,184

4. Derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Este rubro está integrado por los grupos de cuentas por cobrar neto (nota 4.1), deudores diversos (nota 4.2) e impuestos por recuperar (nota 5) y se detallan a continuación:

4.1 Cuentas por cobrar neto

Nombre del cliente	2013	2012
	31 Diciembre	31 Diciembre
Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. 1)	\$ 2,736,260	\$ 2,736,260
Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. 4)	607,370	505,151
Mexican Reefers, S.A. de C.V.	709,437	709,437
Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	786,008	4,062
Mk Constructores, S.A. de C.V.	4,756,452	4,087,480
Comisión Federal de Electricidad	252,321	252,321
Grupo Copci, S.A. de C.V.	229,907	229,907
Maria Margarita Magda Guzman	602,445	492,908
Petro Ingeniería Marítima, S.A. de C.V.	403,878	358,471
Varios	1,168,992	1,471,967
Suma	12,253,070	10,847,964
Estimación para cuentas incobrables (2)	(1,467,424)	(1,467,424)
Suma Clientes, neto	\$ 10,785,646	\$ 9,380,540



- (1) Mediante convenio de pago de fecha 12 de agosto de 2008, la empresa Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. se constituyó como aval y obligada solidaria del adeudo por \$ 3,729,216 que comprende capital e intereses, generado desde el 17 de octubre de 2005 por concepto del uso de infraestructura portuaria del buque "Olga SB", propiedad de la empresa panameña Mexican Sea Inc., pagadero en 36 mensualidades, a partir del mes de septiembre de 2008, respaldado con el mismo número de pagarés, de los cuales únicamente se pagaron 13 documentos a valor nominal sin los intereses correspondientes.
- (2) Conforme a la política indicada en la nota 2.4.2, al cierre del ejercicio se ajustó la reserva de cuentas por cobrar a clientes con base a las expectativas de cobro al cierre de 2013.
- (3) A partir del mes de octubre de 2010 se lleva a cabo el cobro por muellaje del área denominada "Duque de Alba" ubicada frente a las instalaciones de la empresa Feno Resinas, S.A. de C.V. toda vez que se identificó que esta entidad no tenía existencia documental de la pertenencia de esta área al recinto portuario por lo que se llevaron a cabo las gestiones correspondientes por lo que con Oficio No. DGP-7.3.-3731.10 de fecha 14 de octubre de 2010 se informa que al no encontrarse la citada infraestructura concesionada, permitida o autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a un particular, ni cesionada a un tercero; el "Duque de Alba" pasa a formar parte del "Anexo 4 Obras e instalaciones del Gobierno Federal" ubicadas en el recinto portuario, por lo que la confirmación de esta concesión permite ejercer los derechos de cobro.
- (4) Adeudos correspondientes a la facturación mensual de la cesión parcial de derechos de diciembre 2013 y diciembre 2012.

4.2 Deudores Diversos

	2013	2012
	31 Diciembre	31 Diciembre
Otras cuentas por cobrar	\$ 17,122	\$ 16,833
Deudores diversos	687,927	659,610
Suma Deudores, neto	\$ 705,049	\$ 676,443

5. Impuestos por recuperar

El saldo Impuestos por recuperar al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre 2012 se integran como sigue:

	2013	2012
	31 Diciembre	31 Diciembre
I.V.A. acreditable pagado	\$ 55,102,339	\$ 111,028,202
I.V.A. acreditable no pagado	0	(3,395,876)
I.V.A. trasladado cobrado	(44,602,039)	(73,248,282)
I.V.A. trasladado no cobrado	(878,134)	(31,319)
Saldos a favor 2008-2012	28,615,203	10,877,442
Suma impuestos por recuperar	38,237,369	45,230,167
Impuesto Sobre la Renta	2,165,610	191,048
ISR Salarios a Favor	121,099	121,098
Impuesto Empresarial a Tasa Única	4,370,044	4,370,044
I.S.R. retenido sobre intereses	0	20
Impuesto a los depósitos en efectivo	11,244	11,244
Suma pagos provisionales	6,667,997	4,693,454
Suma	44,905,366	\$ 49,923,621
Suma total de derechos a recibir en efectivo y equivalentes	\$ 55,396,061	59,980,605

6 Bienes Muebles, Inmuebles, Infraestructura y Construcciones.

La inversión en mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre 2012 se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Monto Histórico</u>	<u>Actualización</u>	<u>Inversión Revaluada 31-12-13</u>	<u>Inversión Revaluada 31-12-12</u>
Inversión:				
Mobiliario y equipo de	\$ 8,352,537	\$ 501,138	\$ 8,853,675	\$ 6,143,499
Equipo de transporte	3,270,000	320,550	3,590,550	3,977,612
Equipo de cómputo	1,577,406	262,360	1,839,766	3,121,215
Equipo marítimo	4,066,974	360,606	4,427,580	4,652,851
Otros equipos	6,271,629	724,557	6,996,186	8,075,178
Maquinaria y Equipo	8,404,772	0	8,404,772	5,797,012
Suma inversión	\$ <u>31,943,318</u> (1)	<u>2,169,212</u>	\$ <u>34,112,529</u>	\$ <u>31,767,367</u>
Depreciación:				
Mobiliario y equipo de	\$ 1,681,519	\$ 386,432	\$ 2,067,951	\$ 4,050,219
Equipo de transporte	3,270,000	278,862	3,548,862	3,710,024
Equipo de cómputo	1,560,532	24,839	1,585,371	3,089,231
Equipo marítimo	1,085,593	198,143	1,283,736	1,024,787
Otros equipos	4,475,111	570,865	5,045,976	5,466,916
Maquinaria y Equipo	741,368	0	741,368	161,667
Suma Depreciación	\$ <u>12,814,123</u>	\$ <u>1,459,141</u>	\$ <u>14,273,264</u>	\$ <u>17,502,844</u>
Activo fijo, neto	19,129,195	710,071	19,839,266	14,264,524
Obras públicas en proceso	<u>285,903,793</u> (2)	0	<u>285,903,793</u>	<u>280,667,312</u>
Total Activo fijo	\$ <u>305,032,988</u>	\$ <u>710,071</u>	\$ <u>305,743,059</u>	\$ <u>294,931,836</u>

(1) Los saldos se conciliaron con los registros del área de control de activos fijos derivados del inventario físico de bienes muebles.

(2) Este importe de obras en proceso corresponde principalmente a la obra denominada "Construcción del Acceso Definitivo al Puerto de Tuxpan", que se financió con Recursos fiscales por \$ 247,083,697 recibidos en el año 2008, 2009 y 2010, habiéndose registrado temporalmente en el capital contable como Aportaciones del Gobierno Federal, la cual se dará de baja cuando ésta se termine y sea transferida al Gobierno Federal por conducto de la S.C.T.

(3) Se presentó oficio de solicitud de confirmación de criterio para las transferencia de activos con fecha del 13 de diciembre de 2011 al Servicio de Administración Tributaria, en el sentido de que las transferencias de obras de infraestructura portuaria que realiza el Gobierno Federal, son partidas deducibles en el ejercicio en el que se transmiten los activos, de la base del impuesto sobre la renta; y de que las erogaciones en infraestructura portuaria corresponden a erogaciones deducibles para el impuesto empresarial a tasa única; por lo que la autoridad confirmó en favor de la entidad respecto del criterio aplicado según oficio 600-04-04-2012-53674 con fecha 09 de marzo de 2012.

(4) La depreciación aplicada a los resultados del ejercicio 2013 ascendió a \$2,085,066 y en 2012 fue de \$1,614,877.

7. Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades, diferidos

El saldo que se muestra en este rubro corresponde al importe neto de los efectos diferidos de impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, determinado como sigue:



7.1 Principales partidas temporales que dan origen al impuesto sobre la renta diferido:

	2013	
	31 Diciembre	
Reserva para cuentas incobrables	\$ (1,467,424)	
Obligaciones laborales	1,254,799	
Anticipos de clientes	1,133,058	
	<u>920,433</u>	
Tasa aplicable	30%	
Impuesto sobre la renta diferido al cierre del ejercicio	276,130	(1)
Efecto inicial acumulado histórico	(361,674)	
Efecto neto del ejercicio (resultados)	<u>\$ 85,544</u>	

7.2 Principales partidas temporales que dan origen a la participación de los trabajadores en las utilidades diferida:

	2013	
	31 Diciembre	
Reserva de cuentas incobrables	\$ (1,467,424)	
Obligaciones laborales	1,254,799	
Anticipo de clientes	1,133,058	
	<u>920,433</u>	
Tasa aplicable	10%	
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida al cierre del ejercicio	92,043	(1)
Efecto inicial acumulado histórico	(120,558)	
Efecto neto del ejercicio (resultados)	<u>\$ 28,515</u>	

(1) La suma de estos importes es igual al saldo de impuestos diferidos de I.S.R. y P.T.U. por \$ 368,173, registrados en el activo.

8. Proveedores y Acreedores

Al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre 2011, los saldos a favor de acreedores se integran como sigue:

	2013		2012
	31 Diciembre		31 Diciembre
Tesorería de la Federación 2007	\$ 9,232,733 (1)	\$	9,232,733
Tesorería de la Federación 2008	13,000,000 (1)		13,000,000
Reintegro a la TESOFE 2012	0		14,812,996
Créditos INFONAVIT	62,349		70,865
PTU por Pagar	975,189		289,811
Otros	0		(25,562)
Suma	<u>\$ 23,270,271</u>		<u>\$ 37,380,843</u>

(1) La entidad está realizando las gestiones para solicitar la autorización presupuestal de la SHCP

para incrementar el Capital Social de la empresa con las aportaciones recibidas en los años 2007 y 2008, conforme a la Norma para el registro Contable de Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el sector paraestatal NEIFGSP 003 emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP). A partir del ejercicio 2012, se aplica la Norma NIFGG SP 02 "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades".

9. Retenciones y contribuciones por pagar

Al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre 2012, las obligaciones fiscales por pagar se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>2013</u> <u>31 Diciembre</u>	<u>2012</u> <u>31 Diciembre</u>
ISR personas morales	\$ 10,186,290	\$ 257,763
I.S.R retenido sobre salarios	355,244	491,984
Contraprestación (Nota 2.13)	554,646	742,223
Cuotas al IMSS	197,096	167,369
5 al millar derechos inspección y vigilancia. (Nota 2.7.4)	222,546	65,953
Aportaciones al INFONAVIT	109,886	92,718
2% sobre nóminas	36,955	42,004
15% a la Educación	5,543	6,301
Aportaciones al SAR	43,954	37,087
10% IVA retención de honorarios	29,173	575,084
10% ISR retención de honorarios	27,350	539,143
Subsidio al empleo	0	(516)
Total impuestos por pagar	\$ 11,768,683	\$ 3,017,113

10. Beneficios a empleados

Conforme a la política indicada en la nota 2.10.1, el saldo al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 por obligaciones laborales es de \$1, 254,800 y \$1, 110,661 respectivamente. A continuación se resumen los datos y cifras de mayor relevancia respecto de la prima de antigüedad e indemnizaciones por retiro, tomados del estudio actuarial elaborado por perito actuarial independiente, correspondientes a los años 2013 y 2012:

	Retiro		
	Indemniza- ciones	Prima de antigüedad	Total
2013			
31 Diciembre			
Obligaciones por beneficios definidos	\$ 591,034	\$ 187,518	\$ 778,552
Ganancias actuariales	312,724	163,524	476,248
Pasivo Neto Proyectado	\$ 903,758	\$ 351,042	\$ 1,254,800



2012
31 Diciembre

Obligaciones por beneficios definidos	\$ 575,375	\$ 182,890	\$ 758,265
Partidas Pendientes de amortizar	214,545	137,851	352,396
Pasivo Neto Proyectado	\$ 789,920	\$ 320,741	\$ 1,110,661

11. Costo de Operación

Obra pública donada

Durante 2013 y de acuerdo al contrato suscrito en 2013: "Transferencia de activos de infraestructura" a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se transfirió a esa Secretaría \$24,293,751 como sigue: \$14,431,027 de la obra denominada "Rehabilitación de las escolleras norte y sur, \$3,877,908 y \$5,984,816 de la obra "Ampliación de la Oficinas administrativas y Operativas de la APITUX" (ver política en nota 2.7.1)

Durante 2012 y de acuerdo al contrato suscrito en 2012: "Transferencia de activos de infraestructura" a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se transfirió a esa Secretaría \$1,994,130 por concepto de las obra denominadas "Construcción de torres de alumbrado con sistema de alto montaje en muelle de la API Tuxpan" (ver política en nota 2.7.1)

12. Capital Social

12.1 Al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre 2012, el capital social de la empresa está representado por 683,255 acciones, con valor nominal de cien pesos cada una y se integra como sigue:

	2013 31 Diciembre	2012 31 Diciembre
Capital Fijo suscrito y pagado:		
Fijo sin derecho a retiro (Serie A-1)	\$ 25,500	\$ 25,500
Fijo sin derecho a retiro (Serie B-1)	24,500	24,500
Total capital fijo	50,000	50,000
Capital variable suscrito y pagado:		
Variable (serie A-2)	34,820,667	34,820,667
Variable (serie B-2)	33,454,833	33,454,833
Total capital variable	68,275,500	68,275,500
Total capital social histórico (1)	68,325,500	68,325,500
Reexpresión	8,868,768	8,868,768
Total capital social actualizado	\$ 77,194,268	\$ 77,194,268

- 1) En la Trigésima novena asamblea de accionistas, mediante resolución AO/EXXXIX-6 se aprobó la capitalización de transferencias recibidas de la Federación por \$ 125,800,000 y se decretó el aumento de capital en la parte variable y emitir 1,258,000 acciones (resolución AO/EXXXIX-7), sin embargo, no se ha registrado el aumento del capital social, ya que se está reconsiderando dicho aumento, en virtud de que corresponde a la obra denominada



Construcción de 1a. etapa camino de acceso al puerto, que se transferirá la S.C.T cuando ésta se termine.

- 2) En la Cuadragésima Séptima Asamblea de Accionistas del 02 de junio de 2011 mediante resolución AO-XL.VII-3. Se aprueba que la pérdida contable del ejercicio 2010, por la cantidad de \$(3, 013,048.00), se lleve al renglón de la contabilidad denominado resultados de ejercicios anteriores.
- 3) En la Quincuagésima Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012 mediante resolución AO/E-L-3 (31-V-12). Se aprueba que la utilidad del ejercicio 2011, por la cantidad de \$1, 817,008.00, se lleve al renglón de la contabilidad denominado resultados de ejercicios anteriores por \$1, 726,158 y realiza la respectiva separación la reserva legal por \$90,850.
- 4) Las acciones de la serie "A", solo podrán ser suscritas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, o bien por individuos mexicanos. Las acciones de la serie "B" formarán el 49% restante de las que se encuentren en circulación, y podrán ser libremente suscritas o adquiridas por cualquier persona física o moral. Cabe señalar que el 100% del capital social es propiedad del Gobierno Federal.

12.2 Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido

La actualización del capital contable se distribuyó en cada uno de los renglones que lo componen, consecuentemente los saldos presentados en el balance general se integran como sigue:

2013 31 Diciembre	Inversión a valor histórico	Complemento por Actualización	Inversión actualizada
Capital social	\$ 68,325,500	\$ 8,868,768	\$ 77,194,268
Aportaciones Gobierno Federal	255,573,473	0	255,573,473
Reserva legal	2,119,466	292,769	2,412,235
Resultados de ejercicios anteriores	15,244,223	0	15,244,223
Resultado del ejercicio	19,184,197	0	19,184,197
Efecto acumulado de ISR diferido	(101,030)	(47,629)	(148,659)
Total	\$ 360,345,829	\$ 9,113,908	\$ 369,459,737

2012 31 Diciembre	Inversión a valor histórico	Complemento por Actualización	Inversión actualizada
Capital social	\$ 68,325,500	\$ 8,868,768	\$ 77,194,268
Aportaciones Gobierno Federal	241,232,004	0	241,232,004
Reserva legal	2,119,466	292,769	2,412,235
Resultados de ejercicios anteriores	17,534,963	0	17,534,963
Resultado del ejercicio	(2,290,738)	0	(2,290,738)
Efecto acumulado de ISR diferido	(101,030)	(47,629)	(148,659)
Total	\$ 326,820,165	\$ 9,113,908	\$ 335,934,073

12.3 Retiro del patrimonio invertido

En atención al oficio No. 102-K-069 de fecha 13 de julio de 2012 emitido por la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con la finalidad de realizar un

manejo más eficiente de los activos financieros del sector público federal, la SHCP fijó un aprovechamiento a cargo del patrimonio de la entidad por un monto de \$100,000,000.00., el cual se realizó mediante una transferencia bancaria a favor de la Tesorería de la Federación.

13. Notas al estado de actividades

13.1 Ingresos de la Gestión.

Los ingresos por servicios otorgados al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, se integran como sigue:

Concepto	2013		2012	
	31 de diciembre		31 de diciembre	
Puerto Fijo	\$	15,323,177	\$	17,381,372
Puerto Variable		85,602,087		85,184,748
Atraque		3,408,833		2,485,257
Muellaje		1,913,293		1,180,376
Almacenaje		3,252,480		3,176,640
Cesión parcial de derechos		41,317,264		37,239,037
Prestación de servicios		4,247,443		2,929,204
Total	\$	155,064,577	\$	149,576,634

13.2 Otros Ingresos y Beneficios.

Los ingresos por otros ingresos y Beneficios al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, se integran como sigue:

Concepto	2013		2012	
	31 de diciembre		31 de diciembre	
Otros	\$	2,706,050	\$	1,959,909
Recuperación de seguros		4,843,446		32,214,319
Total	\$	7,549,496	\$	34,174,228

13.3 Otros gastos y pérdidas extraordinarias.

Los otros gastos y pérdidas extraordinarias al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, se integran como sigue:

Concepto	2013		2012	
	31 de diciembre		31 de diciembre	
Resultado por posición monetaria	\$	73,900	\$	291,860
ISR y PTU Diferido		114,059		385,315
Donación de Obra Pública 1)		24,293,751		1,994,130
Perdida en Bajas de Activo Fijo		508,514		68,377
Dragado de mantenimiento		13,855,162		94,271,828
Otros Gastos		542,534		274,426
Total	\$	39,387,920	\$	97,285,936

- 1) De acuerdo a la nota 2.7.1 y 2.7.2, esta Administración transfirió al gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obras concluidas al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2012 por \$24,293,751 y 1,994,130 respectivamente.



13.4 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el saldo acumulado del rubro Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones asciende a \$2,155,872 y \$1,614,877 respectivamente.

14. Notas al estado de flujo de efectivo

14.1 Saldos en el flujo de efectivo.

El análisis de los saldos inicial y final al 31 de diciembre de 2013 y 2012 que integran el incremento en el efectivo y equivalentes de efectivo mismo que figuran en la última parte del Estado de Flujo de efectivo es como sigue:

Concepto	2013		2012	
	31 Diciembre		31 Diciembre	
Efectivo en Tesorería	\$	10,000	\$	10,000
Efectivo en Bancos Dependencia		15,912		823,296
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)		40,917,267		16,737,888
Fondos con afectación específica		0		0
Depósitos de fondos de terceros y otros		0		0
Total de efectivo y equivalentes	\$	40,943,179	\$	17,571,184

14.2 Ingresos por venta de bienes y servicios.

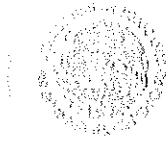
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el saldo del rubro de los ingresos por venta de bienes y servicios asciende a \$164,530,797 y 189,558,226 respectivamente, misma que se integra de la siguiente manera:

Concepto	2013		2012	
	31 de diciembre		31 de diciembre	
Puerto Fijo	\$	15,323,177	\$	17,381,372
Puerto Variable		85,602,087		85,184,748
Atraque		3,408,833		2,485,257
Muellaje		1,913,293		1,180,376
Almacenaje		3,252,480		3,176,640
Cesión parcial de derechos		41,317,264		37,239,037
Prestación de servicios		4,247,443		2,929,204
Otros		2,706,050		1,959,909
Recuperación de seguros		4,843,446		32,214,319
Intereses, moratorios y recargos		1,916,724		5,807,364
Total	\$	164,530,797	\$	189,558,226

14.3 Aplicación de Recursos

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 el saldo de la aplicación de recursos se integra de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**TUXPAN**COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Concepto	2013 31 de diciembre	2012 31 de diciembre
Servicios personales	\$ 18,092,073	\$ 16,272,385
Materiales y Suministros	2,639,563	2,067,543
Servicios Generales	70,510,214	71,351,374
Subtotal	\$ 91,241,850	\$ 89,691,302
Otros gastos y perdidas Extraordinarias (Nota 13.3)	39,387,920	97,285,936
Depreciaciones y amortizaciones (Nota 13.4)	2,155,872	2,740,493
Provisión de la PTU	849,908	278,760
ISR Resultados	11,711,050	1,852,473
Subtotal	\$ 54,104,750	\$ 102,157,662
Total	\$ 145,366,600	\$ 191,848,964

14.4 Contribuciones de Capital

Al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 la entidad recibió de la Federación, Recursos fiscales etiquetados para los proyectos como a continuación se menciona:

Clave de cartera	Nombre del Proyecto	31 de diciembre 2013	31 de diciembre 2012
1109J2X0001	Dragado de mantenimiento	\$ 8,617,212	\$ 0
0909J2X0001	Construcción de vialidad, obras complementarias e iluminación de acceso al recinto portuario.	5,724,257	0
1109J2X0003	Dragado de mantenimiento	0	17,687,004
Total		\$ 14,341,469	\$ 17,687,004

14.5 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012 se realizaron las obras como a continuación se menciona:

Clave de cartera	Nombre del Proyecto	31 de diciembre 2013	31 de diciembre 2012
0809J2X0001	Libramiento de Acceso al Puerto de Tuxpan (Puente Palma Sola)	\$ 16,840,030	\$ 0
1309J2X0002	Ampliación de Oficinas de áreas operativas de la API Tuxpan	0	2,843,842
0909J2X0001	Construcción de vialidad, obras complementarias e iluminación de acceso al recinto portuario.	9,576,300	0

1309J2X0003	Construcción de Barda perimetral para delimitar recinto portuario y protección de acceso a escolleras	0	3,904,980
	Total	\$ 26,416,330	\$ 6,784,822

14.6 El Programa de Obra autorizado modificado para el ejercicio 2013 se cumplió al 100%

14.7 Bienes Muebles

La totalidad de los activos de bienes muebles son adquiridos con recursos propios de la entidad.

14.8 Al cierre del ejercicio de 2013 y 2012, la entidad llevó a cabo inversión de obra pública registrado en el rubro de construcciones y obras en proceso, obras ejecutadas con recursos propios y fiscales.

14.9 Disminución de Otros Pasivos

Los pasivos en el ejercicio 2013 es menor al reflejado en el ejercicio anterior, debido a que se cubrieron pagos de provisiones de gastos al inicio del ejercicio.

15 Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)

El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construyó el SCG de los entes públicos, determina las características de diseño y operación, por lo que el Sistema de Contabilidad implementada por la entidad cumple con las siguientes características:

- a) Ser único, uniforme e integrador.
- b) El sistema de contabilidad está implementada en una plataforma informática que integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- c) Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones
- d) Registra de manera automática y, por única vez, los momentos contables correspondientes;
- e) Efectúa la interrelación automática con los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes permitiendo su interrelación automática,
- f) Efectúa, el registro contable en las diferentes etapas del presupuesto del ente público, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo relativo al gasto, se registran los momentos contables; aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

- En lo relativo al ingreso; se registran los momentos contables; estimado, modificado, devengado y recaudado.

16 Posición de moneda extranjera y protección por riesgo cambiario

Las operaciones en moneda extranjera se registran en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes cuando se realizan. Los saldos de activos o pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del cierre del ejercicio.

Las diferencias originadas por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de concertación de la transacción y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se registran en los resultados del periodo dentro del costo integral de financiamiento.

Al cierre del ejercicio 2013 no se tienen saldos en monedas extranjeras.

17 Partes relacionadas

No existen partes relacionadas que ejerzan o pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas de la entidad.

18. Régimen fiscal



La empresa tiene las obligaciones fiscales siguientes:

- 18.1 a) Es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), del Impuesto Empresarial a Tasa Única (I.E.T.U.) y realiza actos gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- b) Está obligada a retener y enterar el I.S.R. sobre pagos de sueldos y salarios, el 10% del I.S.R. e I.V.A. sobre honorarios profesionales pagados a personas físicas y de 5 al millar por concepto de derechos de inspección y vigilancia sobre pagos de obra pública.
- c) El monto del Impuesto sobre la Renta causado asciende a \$11, 711,050 mientras que el Impuesto Empresarial a Tasa Única no fue causado debido a que se aplica un crédito por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores; por lo que respecta a la participación de los trabajadores en la utilidades de la entidad, esta fue determinada de conformidad con al Artículo 127 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y asciende a 849,908.
- 18.2 En materia de Seguridad Social, está obligada a pagar cuotas al IMSS, así como a efectuar aportaciones al INFONAVIT y al SAR.
- 18.3 En cuanto a impuestos locales está obligada a pagar el Impuesto sobre nóminas y el 15% del Fomento a la Adecuación.

19 Información adicional

Contingencias

Al 31 de diciembre de 2013 la entidad cuenta con el siguiente informe emitido por un abogado:

- 19.1 **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MEXICAN SEA INC, FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE DE HITA YIBALE, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 313/2011.**

En el presente asunto se obtuvo sentencia favorable, en la que los demandados se encuentran condenados a lo siguiente:

- a) Al pago de la cantidad de \$2, 382,554.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal
- b) Al pago de los intereses moratorios a partir del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, día siguiente al de la fecha de vencimiento del pagare 14/36 (treinta de octubre de dos mil ocho), respecto del monto condenado como suerte principal \$ 2,382,554.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) a través de la Tasa de interés Interbancarias de Equilibrio (TIE) a veintiocho (28) días más un punto a favor de la parte actora ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c) A pagar a favor de la parte actora ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, un interés moratorio legal a razón del 10% de

cada mensualidad que se haya omitido cubrir o que se haya cubierto con posterioridad, en términos de lo señalado en la cláusula tercera del convenio, y hasta en tanto sea pagado el monto de la suerte principal a la actora, monto que será cuantificado en ejecución de sentencia, una vez que la misma haya causado estado y sea legalmente ejecutable, por una sola vez por cada mensualidad vencida y no de manera mensual y consecutiva al no haber sido así pactado por las partes.

Para los efectos de la ejecución de la sentencia, se procedió a solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, Informe sobre bienes inmuebles a nombre de Enrique de Hita Yibale, habiéndose obtenido la información de que no existen bienes inmuebles registrados a su nombre, por lo que se considera debe solicitarse la cooperación interinstitucional a otras APIS, para que se puedan obtener datos de inversiones en su nombre, particularmente a la API de Altamira, pues no se considera conveniente embargarle el almacén, pues está por transcurrir el término, para demandarle la entrega del almacén y de los bienes que en él se encuentren. (Marzo de 2014).

Haciéndose necesario se obtenga el dictamen pericial, sobre los montos de la condena, para sustentar su pago en ejecución de sentencia.

19.2 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 65/2012, PROMOVIDO POR ZÚRICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN CONTRA DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER.

Se obtuvo sentencia favorable, condenándose Zúrich, al pago de las costas por la cantidad de \$ 123,785.63, (ciento veintitrés mil setecientos ochenta y cinco pesos 63/100 M.N.), cantidad que se puso a disposición de APITUXPAN, en el juzgado de referencia por auto del nueve de enero anterior, procede recoger el billete, para tener el asunto como concluido

19.3 JUICIO ORDINARIO CIVIL 22/2012, PROMOVIDO POR MARÍA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 22/2012, en el que reclama, la nulidad de los contratos por los que se concesionó una superficie de 20 metros cuadrados de la Zona Ribereña, que se considera zona federal marítimo-terrestre, dentro del recinto portuario, el reintegro de las cantidades que como pago de derechos ha efectuado, así como daños y perjuicios, posteriormente amplió su demanda.

Se dio contestación a la demanda, así como a su ampliación; ofrecieron pruebas, se notificó a las codemandadas, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, Director General de Puertos y otras. La actora amplió su demanda en contra de otras autoridades; Sobre el incidente de incompetencia por materia e improcedencia de la vía, que promovió el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante de la SCT, se declararon improcedentes, por auto de fecha doce del actual por lo que el Coordinador apeló la interlocutoria, pendiente el desahogo de pruebas.

19.4 JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 20/2012, PROMOVIDO POR GERMÁN CUEVAS BETANCOURT, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 20/2012, en el que reclama, el pago de la cantidad de \$ 6, 905,855.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado por concepto de la afectación causada en una superficie de 25,211.20 metros cuadrados, del predio de su propiedad ubicado en el Ex – Ejido Santiago de la Peña, Municipio de Tuxpan, Veracruz.

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron prueba, se desahogó la inspección judicial, pericial en materia de Topografía, confesional y testigos de APITUXPAN, se encuentra pendiente de desahogo la prueba pericial por parte del Ing. Ubaldo Jiménez Rosales, perito designado en rebeldía por la también demandada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el juzgado requirió a APITUXPAN diversa documentación necesaria para rendir su dictamen, la cual se presentó al juzgado, el perito pidió al juez prórroga de diez días para rendir su dictamen, el cual le fue concedido, está transcurriendo éste término; por auto de fecha veintinueve de noviembre anterior, el Juez requiere a SCT, deposité los honorarios del perito auto que fue objetado, por lo que el juez requiere al perito presente regulación de honorarios, misma que fue acordada por auto del 24 de enero anterior, requiriéndose a SCT para que exhiba los honorarios del perito.

19.5 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 432/11-13-01-1, PROMOVIDO POR MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A DE C.V.

En la Primera Sala Regional del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Xalapa, Ver., se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 432/11-13-01-1, promovido por representante legal de MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., quien interpone, reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado a cargo de APITUXPAN, pretendiendo se le indemnice, por el material que fue extraído por el contratista de un banco de materiales que tiene concesionado.

Con fecha dieciocho de julio anterior, la Sala dictó resolución en la que declaró la validez de las resoluciones impugnadas, en el juicio 838/11-13-01-2, por lo anterior resultó improcedente el pago que demandó la Empresa Materiales Río Arriba en contra de APITUXPAN, por la cantidad de \$48,000,195.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) así como de la resolución negativa ficta combatida en el juicio 432/11-13-01-1, se solicitó se dicte auto que declare que la misma ha causado ejecutoria, el presente asunto se tiene por concluido favorable a la Entidad.

19.6 JUICIO ORDINARIO CIVIL 06/2013, PROMOVIDO POR LUIS FRANCISCO PABLO SOLÍS CANO, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE RÍO ARRIBA, RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, CON RESIDENCIA EN TUXPAN, VER.

La actora demanda daños y perjuicios, en su calidad de víctima, en términos de la Ley General de Víctimas, pretendiendo el pago de la cantidad de \$ 18,688,823.79 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), por motivo del apoderamiento que aduce es indebido y sustracción de graba del banco pétreo del cual es titular, hechos que no ejecutó la Entidad y así se precisó en la contestación a la demanda, además como previamente se analizó se hicieron valer excepciones y defensas, además se interpuso incidente de incompetencia, el cual se declaró

improcedente, hasta en tanto queden debidamente emplazadas todas las demás autoridades demandadas, para que se abra el juicio a prueba.

Al contestar la demanda APITUXPAN hizo valer la incompetencia del juzgado para conocer del asunto y estarse a lo establecido en la Ley General de Víctimas, igual pronunciamiento formuló el Procurador de Justicia de Veracruz, incidente que fue declarado improcedente, al considerar que aún no se ha publicado el Reglamento de la Ley de Víctimas, que debe tutelar la pretensión del actor, resolución que se notificó el veintinueve del actual, por lo que se encuentra surtiendo sus efectos.

Se encuentran surtiendo sus efectos las interlocutorias dictadas en los demás incidentes de incompetencia que hicieron valer las codemandadas, mismos que se declararon improcedentes, SCT recurrió la misma; pendiente que se reanude el procedimiento en el principal.

19.7 **JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR TRANSPORTACION CARRETERA, S.A. DE C.V. EN EL QUE SE REQUIRIÓ DOCUMENTACION A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

En la Quinta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en México, Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 26190/11-17-05-3, que promueve Transportación Carretera, S.A. de C.V., en contra de la Dirección general de Puertos, quien ha sido omisa en pronunciarse sobre la inconformidad que se le planteó por la empresa, respecto del oficio del ocho de julio de dos mil once, en el que se le asignó a la tercera Riveras de Pantepec, S.A. de C.V., el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria (muelle) de uso público, para el manejo de carga contenerizada y general, en el Puerto de Tuxpan.

Transportación Carretera, S.A. de C.V., quien se retiró del concurso con fecha 14 de abril de 2011, no habiendo presentado ni propuesta económica, ni técnica, sin embargo se inconformó con la adjudicación del contrato, e interpuso recurso de inconformidad ante la Dirección General de Puertos, quien no se la admitió a trámite, al considerar que no tiene interés jurídico en el asunto, al haberse retirado del concurso, antes de que se fallara el mismo.

Inconforme con el desechamiento de su inconformidad, interpuso juicio contencioso administrativo, en contra de la resolución emitida por la Dirección General de Puertos, juicio que se encuentra radicado en la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en esta ciudad de México, con número de expediente 26190/11-17-05-3.

Ante citada sala Transportación Carretera, S.A. de C.V., solicitó medidas cautelares, entre ellas la suspensión del fallo del concurso, medidas que le fueron negadas, inconforme la empresa, interpuso juicio de amparo que se radicó en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, quien le otorgó la protección constitucional, solo para el efecto de que la sala, analice todas las pruebas aportadas y anunciadas por la quejosa y emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

Derivada de los alcances de la sentencia de amparo, es que la sala solicitó a APITUXPAN, le remita toda la documentación relacionada con citado concurso, misma que se presentó en tiempo y forma, pendiente de que se dicte el acuerdo correspondiente.



En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S.A. de C.V., la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a APITUXPAN, para que comparezca si al interés de la entidad conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma, el recurso de revisión pendiente de resolución.

19.8 JUICIO CONSTITUCIONAL 1413/2012, PROMOVIDO POR TRANSPORTACION CARRETERA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LLAMA A JUICIO COMO TERCERO PERJUDICADO A LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal con número de expediente 1413/2012, en el que se tiene como acto reclamado, la resolución de 25 de septiembre de 2012, emitida por la H. Quinta Sala Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad 26190/11-17-05-3.

Transportación Carretera, interpuso juicio de amparo, en contra de la negativa de la Quinta Sala, de otorgarle la medida cautelar solicitada, negativa contenida en la resolución de 25 de septiembre de 2012, juicio constitucional que se radicó en el juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal con número de expediente 1413/2013, juzgador que con fecha veintitrés del actual, notifico sentencia que ampara a la quejosa y ordena a la Sala, valore las consideraciones hechas valer por la empresa en el procedimiento administrativo para determinar la procedencia o no de la medida cautelar solicitada; APITUXPAN, ha sido llamada al juicio contencioso como tercera interesada.

En contra de la sentencia de amparo que le otorgó la protección de la justicia federal a Transportación Carretera, S. A. de C.V. la empresa a quien se le adjudicó el concurso, ha interpuesto recurso de revisión, mismo que se notificó a APITUXPAN, para que comparezca si al interés de la entidad conviene, a deducir sus derechos, lo que ya se realizó en tiempo y forma, el recurso de revisión, por auto de fecha diecinueve de enero se admitió el recurso, pendiente de resolución.

19.9 JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR DARBEL Y FUENTES PERALTA, EN CONTRA DEL DELEGADO EN VERACRUZ DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y OTRAS, RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN TUXPAN, VER., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 141/2013.

Se rindieron los informes previos y justificados, pendientes de que rindan sus informes las demás autoridades responsables, la quejosa amplió su demanda de amparo, habiéndose rendido en tiempo y forma el informe sobre la ampliación, pendiente desahogo de la prueba pericial en materia topográfica, APITUXPAN se adhirió al dictamen que rinda SCT al respecto, lo que fue acordado favorablemente por el juzgado, está pendiente que el perito de la parte actora se constituya en el inmueble, para realizar los estudios topográficos correspondientes.

El juicio se encuentra suspendido, por el recurso de queja que interpuso **DARBELY FUENTES PERALTA**, en contra del auto del Juez de Distrito de fecha diecinueve de agosto anterior, por el que requirió al perito para que desahogara vista, respecto a la existencia de algún impedimento de su parte para rendir su pericia, la queja se encuentra radicada en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil, en Xalapa, Ver., se tuvo por interpuesto recurso de reclamación, se hizo del conocimiento de las partes que los magistrados integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, aceptaron la

competencia declinada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz y admitió el recurso de queja interpuesto por el autorizado de la parte quejosa, el cual fue declarado improcedente, se fijaron 11.45 horas, del 24 de marzo, para la celebración de la audiencia constitucional.

19.10 JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA MODERNA, MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., RADICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 215/2013-I-X, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO, EN TUXPAN, VER.

Con fecha primero del actual, se notificó a APITUXPAN, la demanda de garantía en la cual se le tiene como autoridad responsable, reclamando que al haberse asignado a la Empresa Riveras de Pantepec, la superficie para la construcción de la Terminal de Contenedores, sin haber analizado que conforme a la Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1967, citada superficie se encuentra destinada para un nuevo centro de población.

Se tuvo por rendido el informe justificado, se requirió al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sexta Zona Registral, con residencia en Xalapa, Ver., antecedentes registrales de los inmuebles ex Hacienda la Asunción y Santiago de la Peña, Potrero de la Yeguada en Tuxpan, Veracruz, y el Ejido la Moderna en Tuxpan, Ver., no se ha podido emplazar a las demás partes; la audiencia constitucional, se encuentra señalada, para celebrarse a las diez horas, de enero de dos mil catorce.

En la audiencia incidental, celebrada a las nueve cinco horas del día veinte de diciembre, se les negó la suspensión definitiva del acto reclamado.

Por auto publicado el nueve del actual, se da término de diez días al perito para rendir su dictamen.

Se señalaron las 9:40 horas del 18 de marzo próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

19.11 JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR EMILIO CRUZ CRUZ, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en la Junta Especial Número 44 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica, Ver.

Sustanciado en sus etapas procedimentales, está pendiente de que se dicte el laudo correspondiente.

19.12 ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Con fecha doce del actual, se notificó el laudo, con los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se niega la excepción de Cosa Juzgada opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

SEGUNDO.- Se niega la excepción de prescripción de daños y perjuicios opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

TERCERO.- Se niega la excepción de no Arbitrabilidad opuesta por la Demandada en su Memorial de Contestación de Demanda.

CUARTO.- Se niega la defensa de falta de acción derivado de la excepción de Contrato no Cumplido, opuesta por la Demandada en su memorial de Contestación de Demanda.

QUINTO.- Se resuelve que la actora acreditó el cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula Décimo Séptima del Contrato y por ende, se condena a la Demandada al pago de daños y costas, mas no así, al cumplimiento forzoso del Contrato, por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución.

SEXTO.- Se resuelve que la Demandada no acreditó el cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula Décimo Séptima del Contrato.

SÉPTIMO.- Se condena a la parte Demandada a pagar la cantidad de \$70,480,722 (Setenta Millones, cuatrocientos ochenta mil, setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) parágrafo 306, cantidad que deriva de los daños directos ocasionados con motivo del Incumplimiento, más \$980,686.05 (novecientos ochenta mil, seiscientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.) cantidad que deriva de las Costas del presente procedimiento, en términos del parágrafo 307 de esta resolución, por un total de \$71,461,408.05 M.N (Setenta y un millones, cuatrocientos sesenta y un mil, cuatrocientos ocho pesos con 05/100 M.N.), por las razones expuestas a lo largo de la presente resolución. Cantidad que deberá ser pagada por la Demandada en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la Notificación del presente Laudo.

OCTAVO.- Se reitera a las partes lo dispuesto por el artículo 39 inciso 2, conforme el cual ambas convinieron someterse al presente arbitraje, con la finalidad de que este laudo sea definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

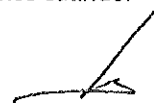
NOVENO.- Se condena a la Demandada a pagar las costas del presente Arbitraje, en términos de lo establecido en el parágrafo 307 de esta resolución, en atención a lo dispuesto por el artículo 45 y 47 del Reglamento. Asimismo, se detalla que ha sido la demandante quien con la finalidad de continuar con el procedimiento arbitral ha incurrido en los pagos de las mismas hasta la fecha, razón por la cual la Demandada habrá de reembolsar dichas cantidades previo informe de depósitos recibidos que para tal efecto emita la Comisión, incluyendo, sin limitar a aquellos incurridos con motivo de la emisión del Laudo Parcial, los cuales también habrán de ser cubiertos por la Demandada.

DÉCIMO.- Cúmplase en sus términos y distribúyase en original para las partes y para la Comisión, la presente resolución, en observancia a lo previsto por el artículo 39 inciso 5 del Reglamento.

Por la naturaleza del arbitraje y como se desarrolló el procedimiento, siempre se tuvo la presunción fundada de que el laudo favorecería a la empresa, no obstante las consideraciones de derecho que se hicieron valer, pues la CONACO fue instituida precisamente para proteger a los inversionistas, sin embargo se tiene la certeza jurídica de que el laudo se encuentra dictado contrariamente a derecho, por lo que se procede a su análisis detallado, para determinar la vía de su impugnación, ya sea conforme al artículo 1457 del código de comercio, el cual establece:

Artículo 1457.- Los laudos arbitrales sólo podrán ser anulados por el juez competente cuando.

- I. La parte que intente la acción pruebe que:



- a) **Una de las partes en el acuerdo de arbitraje estaba afectada por alguna incapacidad, o que dicho acuerdo no es válido en virtud de la ley a que las partes lo han sometido, o si nada se hubiese indicado a ese respecto en virtud de la legislación mexicana;**

II. El juez compruebe que según la legislación mexicana, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje, o que el laudo es contrario al orden público.

Al respecto se hizo valer que los artículos 9 y 10 de la ley general de bienes nacionales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta Ley, excepto aquellos inmuebles que la Federación haya adquirido con posterioridad al 1o. de mayo de 1917 y que se ubiquen en el territorio de algún Estado, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de la legislatura local respectiva.

ARTÍCULO 10.- Sólo los tribunales federales serán competentes para conocer de los juicios civiles, mercantiles, penales o administrativos, así como de los procedimientos judiciales no contenciosos que se relacionan con los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, incluso cuando las controversias versen sobre derechos de uso sobre los mismos.

Si bien es cierto que el amparo no es procedente, en contra de este tipo de autos, ya que el árbitro carece de coercitividad para ejecutar los mismos, como un asunto novedoso, basado en la Ley de Amparo, la cual ahora establece que procede el juicio de garantía en contra de resoluciones dictadas por particulares, que hayan sustanciado el procedimiento en forma de juicio, se promueve amparo, sabido de que de desecharse se demandaría la nulidad del laudo.

- 19.13 **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN.** La Dirección General de Puertos, con fecha 19 del actual, notificó a APITUXPAN, el inicio del procedimiento sancionador, por irregularidades al cumplimiento del Título de Concesión, se hizo valer la improcedencia del procedimiento, se tuvo por contestada en tiempo y forma la vista.

Por acuerdo de fecha 16 de abril anterior, notificado el 29 del propio mes, se tuvo a la APITUXPAN, haciendo valer lo que a su derecho convino, ofreciendo pruebas, las cuales fueron admitidas y se desahogan por su propia y especial naturaleza; se abrió el periodo de alegatos, mismos que se ofrecieron en tiempo.

Infundadamente; la autoridad administrativa tuvo por no presentados los alegatos y pruebas, habiendo dictado resolución en la que determinó una sanción consistente en 15,100 salarios mínimos. En contra de tal determinación, y con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se presentó recurso administrativo de revisión ante la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la cual por acuerdo de fecha treinta y uno de julio anterior, tuvo por admitido el medio impugnativo y se acumula al recurso anterior y se admiten las pruebas ofrecidas, pendiente de que se dicte resolución.



19.14 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE 970/13-13-01-4, RADICADO EN LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON RESIDENCIA EN XALAPA, PROMOVIDO POR TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V.

Se notificó a APITUXPAN, auto de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que requiere se rinda informe sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, quien se inconforma sobre la salida del Puerto de uno de los remolcadores con el que se proporciona el servicio de remolque, con fecha siete del actual se rindió el informe solicitado, por sentencia interlocutoria de fecha trece del presente mes y anualidad, la Sala, resolvió negarle en forma definitiva la medida cautelar positiva.

Con fecha veintitrés del actual, se volvió a emplazar a APITUXPAN, para que rinda el informe, sobre la medida cautelar que nuevamente solicita TOMZA, respecto a que se le garantice el servicio de remolque con dos remolcadores, de entrada la Sala le negó provisionalmente la medida solicitada, se rindió el informe en tiempo y forma.

Por sentencia interlocutoria de fecha quince de agosto anterior, la Sala Regional del Golfo, resolvió confirmar el proveído de fecha 14 de mayo de 2013, por el que se tuvo por desechada la demanda por improcedente, lo que trae como consecuencia que quedan sin efectos las medidas cautelares decretadas; en contra de esta resolución TOMZA, promovió juicio de amparo directo, en el que se llamó a APITUXPAN, como tercero perjudicado, se compareció a juicio, desvirtuando lo conceptos de violación que formuló la quejosa, sin embargo al radicarse el juicio en el Segundo Tribunal Colegiado, se le admitió la demanda, pero no se tuvo como tercero perjudicado a APITUXPAN y a otras.

Por sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto, la Sala resolvió negar la medida cautelar positiva definitiva, consistente en la prestación del servicio de remolque portuario, a fin de remolcar las embarcaciones propiedad de TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V., en los términos del artículo 45 de la Ley de Puertos y de conformidad con los Criterios para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Tuxpan, vigentes a partir del 1o de enero de 2000.

En contra de esta resolución TOMZA, interpuso recurso de reclamación, se dio vista con el mismo a APITUXPAN, habiéndose desahogado la vista, con fecha 14 de octubre anterior, recurso que por interlocutoria de fecha veinticinco de octubre anterior, notificada el catorce del actual, la Sala confirma la sentencia recurrida, de que no es procedente que se le preste el servicio con dos remolcadores, este asunto se tiene como concluido favorable a la Entidad.

19.15 REVOCACION DEL REGISTRO DEL COTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SUSCRITO CON LA EMPRESA TERMINAL MARÍTIMA DE GAS TOMZA, S.A. DE C.V., EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, ASÍ COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO.

Con fecha veinticinco del actual se notificó el oficio número 7.3.3505.13, emitido por el Director General de Puertos, por el que da inicio oficiosamente al procedimiento de revocación, del registro del contrato de cesión parcial de derechos, celebrado entre la APITUXPAN y la Empresa Terminal Marítima de Gas Tomza, con registro número APITUX01-051/08 de fecha primero de agosto de dos mil ocho y su convenio modificatorio APITUX01-051/008.M1, de fecha dos de febrero de dos mil once, otorgando a las partes un término de quince días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, se emitió la opinión correspondiente; pendiente de que la Dirección General de Puertos, determine si llama a APITUXPAN, al procedimiento.

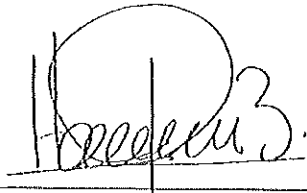
- 19.16 **REVOCACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 500-62-00-02-02-2013-001707, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013, EMITIDA POR LA ADMINISTRACION FISCAL DE TUXPAN, POR EL CUAL SE LE DETERMINAN CRÉDITOS FISCALES A LA APITUXPAN, POR LA CANTIDAD \$239,216,756.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).**

Con fecha veinte del actual, se dictó resolución, en la que se revoca el oficio, para los efectos de que la autoridad tributaria, emitida una nueva resolución, en la que valore las pruebas documentales que ofreció APITUXPAN.

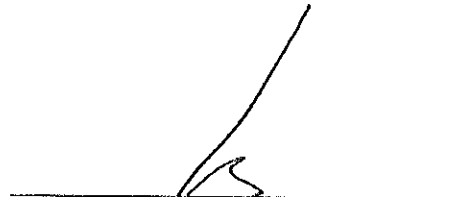
20 Autorización para la Emisión de los Estados Financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron autorizados para su emisión el 15 de marzo de 2014, por el Lic. Pedro Howland Barriga y Lic. Rubén Luciano Rivera Villa, Gerente de Administración y Finanzas y subgerente de finanzas de la Entidad, respectivamente; y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estas notas son parte integrante a los estados financieros de **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 2013 y 2012.



Lic. Pedro Howland Barriga
Gerente de Administración y Finanzas



Lic. Rubén Luciano Rivera Villa
Subgerente de Finanzas

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Informe de pasivos contingentes

Tuxpan Veracruz., a 15 de marzo de 2014.

A continuación se presentan un listado con los pasivos contingentes que actualmente están en procesos de defensa.

1.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ZÚRICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

La demanda se encuentra radicada en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver., en la que se reclama de APITUX. El pago de la cantidad de \$ 930,101.52 (novecientos cincuenta y cinco mil ciento un dólares americanos 52/100), cantidad que ZÚRICH tuvo que pagar a ADM MÉXICO por concepto de indemnización con motivo de la pérdida del producto, almacenado en la Bodega propiedad de la Entidad y dada en arrendamiento al fiado ADM DE MÉXICO.

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron pruebas, se encuentra suspendido el procedimiento, por interposición de recurso de apelación.

Se considera que habrá de obtenerse resolución favorable.

2.- JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL PROMOVIDO POR GERMÁN CUEVAS BETANCOURT, EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Tuxpan, Ver., con número de expediente 20/2012, en el que reclama, el pago de la cantidad de \$ 6'905, 855.00 (Seis millones novecientos cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a razón de doscientos setenta y cinco pesos por metro cuadrado, por concepto de la afectación causada en una superficie de veinticinco mil ciento doce punto veinte metros cuadrados, del predio de su propiedad ubicado en el Ex - Ejido Santiago de la Peña, Municipio de Tuxpan, Veracruz.

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron pruebas, se está en la etapa de desahogo de las mismas, se espera obtener resolución favorable.

3.- JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Primera Sala Regional del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en Xalapa, Ver., se encuentra radicado el juicio contencioso administrativo, expediente 432/11-13-01-1, promovido por el representante legal de MATERIALES RÍO ARRIBA, S.A. DE C.V., quien interpone reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado a cargo de APITUX, pretendiendo se le indemnice, por el material que fue extraído por el contratista de un banco de materiales que tiene concesionado, por una cantidad de \$ 48' 196. 000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se dio contestación a la demanda, se ofrecieron pruebas, se está en el desahogo de las periciales, por parte del perito tercero en discordia nombrado por la Sala, se espera obtener resolución favorable.

4.- JUICIO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR TERMINAL MARÍTIMA DE GAS TOMZA, S.A. DE C.V., EN EL QUE SE LLAMA A JUICIO COMO TERCERO PERJUDICADO A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en el Juzgado Octavo de Distrito, con residencia en Tuxpan Ver., con número de expediente 61/2013, en el que se tiene como actos reclamados, la Ley de Puertos, las Bases de Regulación Tarifaria aplicada al Servicio de Remolques que se proporciona a las embarcaciones que arriban al recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Pendiente de la celebración de la audiencia constitucional, para comparecer a juicio, No se reclama a APITUX, cantidad líquida alguna.

5.- JUICIO LABORAL PROMOVIDO POR EMILIO CRUZ CRUZ, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

El juicio se encuentra radicado en la Junta Especial Número 44 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica, Ver.

Sustanciado en sus etapas procedimentales, está pendiente de que se dicte el laudo correspondiente, se espera laudo favorable.

6.- ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Se encuentra radicado en la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, con número 375, se radicó el arbitraje, se determinó el nombramiento del árbitro, se fijó el monto de su costo y se estableció el calendario procesal.

Se notificó la demanda en la que reclama como suerte principal por daños y perjuicios, la cantidad de \$232,884,683.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con los intereses legales respectivos que se devenguen hasta la fecha de su pago efectivo.

Se procede a dar contestación a la demanda, se considera obtener laudo favorable.

A T E N T A M E N T E



Lic. Pedro Howland Barriga

Gerente de Administración y Finanzas
